



N.º EXPEDIENTE: 00001-00082800

NOMBRE: [REDACTED]

CÓD. DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 3 de octubre de 2023 tuvo entrada en el Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por Dña. [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 00001-00082800.

El texto de la solicitud es el siguiente:

*Con fecha 07/07/22 el Ministerio de Igualdad reunido con las CCAA y Ciudades Autónomas en el marco del Grupo de Trabajo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVG), acuerdan la necesidad de dar una mejor respuesta a los repuntes de feminicidios con un mejor análisis de los casos y coordinación, a través de la creación de comités de crisis, la función de estos será realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado de los antecedentes, así como del propio asesinato, de tal manera que se obtenga información útil que sirva para avanzar en la prevención de estas situaciones, detectando aquellos puntos débiles para su posible corrección o refuerzo. Todo ello según consta en la nota de prensa del Ministerio de Igualdad del 07/07/22*

*Consultada la página del ministerio de igualdad no se encuentra ningún tipo de información sobre dichos comités de crisis.*

*Se realiza por lo tanto la siguiente solicitud de información:*

*1.- Desde que se publicó la nota de prensa el 07/07/22 ¿Cuántas veces se ha reunido el comité de crisis y en que fechas?*

*2.- De acuerdo a la nota de prensa y para cada una de las reuniones que haya realizado el comité de crisis: ¿Cómo se ha mejorado la respuesta, el análisis y la coordinación? ¿Qué información útil se ha obtenido que sirva para avanzar en la prevención de estas situaciones? ¿Qué puntos débiles se han detectado para su posible corrección o refuerzo? Insisto en que se formulan estas preguntas del punto dos para cada reunión del comité de crisis que se haya realizado desde el anuncio de julio de 2022*

Con fecha de 9 de octubre de 2023 esta solicitud se recibió en la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.



El artículo 14 de la Ley 19/2013 establece, entre los límites al derecho de acceso a la información, en su apartado 1.e), la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

A su vez, el artículo 15.1 párrafo segundo de la mencionada ley establece que si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

Por su parte el artículo 16 establece que en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

Una vez analizada la solicitud, esta Delegación del Gobierno resuelve conceder el acceso a la información requerida por la solicitante, si bien conforme al art. 16 de la Ley 19/2013, se han omitido los datos relativos a los casos de feminicidios analizados en los Comités de Crisis ya que por un lado afectan a la investigación y sanción de ilícitos penales, y por otro permitirían la identificación de personas concretas.

A continuación, se informa a la interesada de lo siguiente:

1. La Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 22 de julio de 2022 celebrada en Tenerife alcanzó un Acuerdo para el “Establecimiento de mecanismos de respuesta y análisis ante los feminicidios” (el “Acuerdo de Tenerife”).

El apartado noveno del Acuerdo de Tenerife establece que *“En los periodos en que se produzcan repuntes de feminicidios, o cuando se produzcan feminicidios en los que concurren circunstancias de especial relevancia, las Comunidades Autónomas afectadas y el Ministerio de Igualdad, en el marco de la Conferencia Sectorial, constituirán comités de crisis con el fin de analizar las situaciones en las que se produzcan dichas circunstancias y sacar conclusiones que refuercen la respuesta interinstitucional a la violencia contra las mujeres. A estos efectos, se considerará que existe un repunte cuando, en el plazo de un mes, se hayan producido cinco o más casos de feminicidio en una o más comunidades autónomas.*



*Dichos comités, cuya actuación constituye un complemento a los procedimientos de estas características ya establecidos por las comunidades autónomas, serán convocados por el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que remitirá la convocatoria a los puntos de contacto indicados a estos efectos por parte de las Comunidades Autónomas en las que se hubieran producido los casos.*

*Los citados comités recabarán información acerca de los servicios e instituciones a los que acudió la víctima, contando con los informes de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, con la finalidad de evaluar la respuesta de las mismas y formular, en su caso, propuestas de mejora.*

*Una vez analizada la información recabada, estos comités emitirán un informe de conclusiones que contendrá, en su caso, las propuestas a desarrollar para la mejora de la respuesta institucional. Dicho informe será presentado ante la Conferencia Sectorial en la convocatoria siguiente a la elaboración del citado informe de conclusiones.*

*Estos comités recibirán información y se coordinarán con las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, que realizan una función esencial, derivada de la Instrucción Conjunta aprobada, el 4 de noviembre de 2019, por las personas titulares de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de Política Territorial y Función Pública, y de la Circular 2/2021 sobre feminicidios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer.”*

2. En virtud del Acuerdo de Tenerife, el Ministerio de Igualdad ha convocado hasta la fecha seis comités de crisis con el fin de analizar las situaciones de cada caso en los momentos en los que se ha producido un repunte de feminicidios por violencia de género (cinco o más casos en el plazo de un mes):

- 28 de diciembre de 2022. Se analizaron 8 asesinatos de mujeres.
- 27 de enero de 2023. Se analizaron 6 asesinatos de mujeres y de una menor de edad.
- 2 de junio de 2023. Se analizaron 5 asesinatos de mujeres.
- 1 de agosto de 2023. Se analizaron 8 asesinatos de mujeres.



- 4 de septiembre de 2023. Se analizaron 7 asesinatos de mujeres.
- 4 de octubre de 2023. Se analizaron 10 asesinatos de mujeres.

3. Tal y como se establece en el Acuerdo de Tenerife, una vez analizada la información recabada, los comités emiten un informe de conclusiones que contiene las propuestas a desarrollar para la mejora de la respuesta institucional.

Las conclusiones de dos de los seis comités de crisis se analizaron en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023:

- 28 de diciembre de 2022. Se analizaron 8 asesinatos de mujeres.
- 27 de enero de 2023. Se analizaron 6 asesinatos de mujeres y de una menor de edad.

Las conclusiones de otros tres comités de crisis, se analizaron en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 5 de octubre de 2023:

- 2 de junio de 2023. Se analizaron 5 asesinatos de mujeres.
- 1 de agosto de 2023. Se analizaron 8 asesinatos de mujeres.
- 4 de septiembre de 2023. Se analizaron 7 asesinatos de mujeres.

Y las conclusiones del comité de crisis celebrado el 4 de octubre de 2023, en el que se vieron los 10 asesinatos del mes de septiembre, se analizaron en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 6 de noviembre de 2023.

3. Principales conclusiones de los Comités de Crisis:

Se facilitan los enlaces a las ruedas de prensa de valoración de los comités de crisis, en los que se detallan las principales conclusiones recabadas en cada uno de ellos:

- 28 de diciembre de 2022: <https://www.youtube.com/watch?v=2X-bllbnASI>
- 27 de enero de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=HG9M4xjoiKY>
- 2 de junio de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=M5xpXUmuliU>
- 1 de agosto de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=4dGjDGIL6gA>
- 4 de septiembre de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=CevUIWeEPYE>
- 4 de octubre de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=63-A8L1xPW4>



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

